

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 084-2024-MPMN

Moquegua, 21 de Marzo de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 20-03-2024, el Dictamen N° 04-2024-COSCSCDC-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el Oficio N° 383-2023-GRM/GGR, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se asigne de manera temporal el uso de terreno ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, Mz. O (con área de 2,480.00 m²), para la construcción de la Contingencia del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la Institución Educativa Señor de Locumba en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Departamento de Moquegua", CUI 2572270;

Que, con el Informe N° 1607-2023-AC-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, el Área de Catastro de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, el mismo que indica que visto la memoria descriptiva – arquitectura del Plan de Contingencia, el predio solicitado para la contingencia se encuentra ubicado en la Lotización y Vías de Habilitación Urbana del Sector A-8 Pampas de Chen Chen, denominado como Mz. O, Lote Único, destinado a Recreación Pública, inscrito en la Partida N° 11007127, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, encontrándose disponible para su asignación de manera temporal y según la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 55°, indica que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles;

Que, con la Carta N° 002-2024-KNCC-OCP/GA/MPMN, la Abog. Katherine Nataly Cornejo Cruz, informa a la Oficina de Control Patrimonial, que en atención a los documentos de referencia y lo señalado por este despacho considera viable lo solicitado por el Gobierno Regional de Moquegua, para que conforme a las funciones del Concejo Municipal, se apruebe bajo el Acto de Administración – Comodato, la autorización de uso del terreno ubicado en la



Manzana O, Lote Único (Recreación Pública), del Sector A-8- Pampas de Chen Chen, inscrito en la Partida 11007127, para la contingencia del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del nivel primario de la Institución Educativa Señor de Locumba en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto , Departamento de Moquegua", CUI 2572270;

Que, conforme a la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 9° numeral 25) establece las Atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**, y en su artículo 55°, establece que es patrimonio de la municipalidad de bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. **Los Bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.** Todo acto de disposición o de garantía el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, asimismo el artículo 56° numeral 1) establece que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;



Que, del mismo cuerpo normativo, en su artículo 59° menciona que: **"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, asimismo en el artículo 66° establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se apruebe con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"**;



Que, conforme al Código Civil en su artículo N° 1728° realiza la definición del Comodato, siendo que el Comodante se obliga a entregar gratuitamente al Comodatario un bien no consumible, para que lo use por cierto tiempo o para cierto fin y luego lo devuelva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, norma que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, en su artículo 85° se indica que los predios de dominio público deben destinarse para el fin público para el cual están asignados. Las entidades que los administran deben velar por el cumplimiento de dicho fin, asimismo en su artículo 90° numeral 90.1) establece que las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto; y en su numeral 90.2), indica que se entiende que no se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público o la prestación del servicio público del predio cuando el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público. El otorgamiento del acto de administración no exonera al beneficiario de la obligación de solicitar las autorizaciones, permisos y licencias ante la autoridad competente de acuerdo a la legislación de la materia;



Que, del cuerpo normativo en mención en su artículo 179°, respecto al COMODATO, se establece en su numeral 179.1) lo siguiente: "**Por el comodato se entrega un predio de dominio privado estatal en forma gratuita y con carácter temporal, a favor de una entidad. Excepcionalmente, puede constituirse sobre predios de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento**"; asimismo en su artículo 180° respecto al plazo de Comodato, indica lo siguiente: "**El plazo del comodato es de un (01) año cuando se otorga a favor de las entidades, y de noventa (90) días calendario, en el caso de particulares, pudiendo prorrogarse, en ambos casos, por el mismo plazo y por una sola vez, previo informe técnico legal**";

Que, en su artículo 181° numeral 181.5) establece que: "Con la finalidad de atender solicitudes de urgencia o por periodos cortos, debidamente sustentadas, el comodato puede aprobarse por documento escrito de la entidad, en el que señale la finalidad a la cual será destinado el predio, el plazo y las demás condiciones del comodato, así como las obligaciones del comodatario";

Que, es necesario mencionar que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a la fecha es titular del Predio Ubicado en las Pampas de Chen Chen, del Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ubicado en la Manzana O', Lote Único (Recreación Pública), del Sector A-8, en las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, contenido en la Partida Registral N° 11007127, predio que tiene un área de 5,360.00 m2;

Que, asimismo, se debe indicar que el Plan de Contingencia para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la Institución Educativa Señor de Locumba en el Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", tiene su justificación en la necesidad del **Plan de Contingencia**, que tiene como objetivo principal brindar una adecuada prestación de los servicios educativos para la población de 06 a 12 años, quienes se ubican en la Institución Educativa Señor de Locumba, a través de la colaboración de una propuesta arquitectónica para el Plan de Contingencia, se otorgará soluciones a las necesidades de la Institución Educativa de manera temporal mientras que se realice la ejecución del proyecto; asimismo con la ejecución del plan de contingencia, que consiste en la conformación de ambientes pedagógicos, área administrativa, área de servicios y área de juegos debidamente construidos en el terreno disponible, de tal modo que no se vea afectado el normal desarrollo de las actividades pedagógicas las cuales estarán a cargo de los docentes de la I.E. Señor de Locumba, y que la propuesta se desarrolla sobre un terreno que contendrá edificaciones de material ligero prefabricado; dicha intervención contempla diferentes espacios distribuidos a lo largo del pasadizo central y el ingreso principal relacionado directamente con la calle N° 13;

Que, mediante Informe Legal N° 320-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que es **PROCEDENTE**, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve al Pleno del Concejo Municipal, el proyecto del "**Contrato de Comodato de Bien Inmueble**", que contiene la autorización de uso del terreno municipal con Partida Registral N° 11007127, con Código CUS N° 110809, ubicado en las Pampas de Chen Chen, del Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, signado como Manzana O', Lote Único, (Recreación Pública) del Sector A-8, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, para la ejecución del Plan de Contingencia del Proyecto denominado: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la Institución Educativa Señor de Locumba en el Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua**", con CUI 2572270;

Que, a través del Dictamen N° 04-2024-COSCSDC-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, indica que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la autorización para la suscripción del "Contrato de Comodato de Bien Inmueble" que contiene la autorización de uso del terreno municipal con Partida Registral N° 11007127, con Código CUS N° 110809, ubicado en las Pampas de Chen Chen, del Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento



Moquegua, signado como Manzana O, Lote Único, (Recreación Pública) del Sector A-8, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, para la ejecución del Plan de Contingencia del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la Institución Educativa Señor de Locumba en el Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con CUI 2572270; conforme a lo solicitado mediante el Informe N° 1607-2023-AC/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 461-2023-ESVV/AL/GDUAAT/GM/MPMN, la Carta N° 002-2024-KNCC-OCP/GA/MPMN, y a lo establecido en el artículo 9° numeral 25), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Contrato de Comodato de Bien Inmueble, que contiene la autorización de uso del terreno municipal con Partida Registral N° 11007127, con código CUS N° 110809, ubicado en la Manzana O, Lote Único (recreación pública) del Sector A-8, en las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, para la ejecución del Plan de Contingencia del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la Institución Educativa Señor de Locumba en el Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

